

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2024

1.) – GPS COPA DE LA REINA IBERDROLA 2024. JORNADA 2. SUSPENSIÓN A LA JUGADORA DÑA. JUDITH HERNÁNDEZ MODINO DEL CLUB CRAT A CORUÑA POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Según consta en el registro de sanciones de la FER, la jugadora Dña. Judith HERNÁNDEZ MODINO del Club CRAT A Coruña ha sido objeto de una expulsión temporal en esta jornada que supone la tercera en su registro particular (art. 89 RPC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión. Circunstancia que se da en el caso de la jugadora Dña. Judith HERNÁNDEZ MODINO del Club CRAT A Coruña.

Es por lo que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **SANCIONAR con UN (1) encuentro** oficial de suspensión de licencia federativa a la jugadora del Club CRAT A Coruña, Dña. **Judith HERNÁNDEZ MODINO** (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 77 del RPC.

SEGUNDO. – Se numeran las presentes actuaciones como procedimiento sancionador **URG-154/23-24.**

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de tres horas contados a partir de su recepción.

2.) – GPS COPA DE LA REINA IBERDROLA 2024. JORNADA 2. SUSPENSIÓN A LA JUGADORA DÑA. CAROLINA FERNANDA ALFARO CHÍA DEL CLUB COCOS SEVILLA POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Según consta en el registro de sanciones de la FER, la jugadora Dña. Carolina Fernanda ALFARO CHÍA del Club Cocos Sevilla Rugby ha sido objeto de una expulsión temporal en esta jornada que supone la tercera en su registro particular (art. 89 RPC).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión. Circunstancia que se da en el caso de la jugadora Dña. Carolina Fernanda ALFARO CHÍA.

Es por lo que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **SANCIONAR con UN (1) encuentro** oficial de suspensión de licencia federativa a la jugadora del Club Cocos Sevilla, Dña. **Carolina Fernanda ALFARO CHÍA**. En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 77 del RPC.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de tres horas contados a partir de su recepción.

3.) – CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS M16 MASCULINO. SUSPENSIÓN AL JUGADOR D. ERIC FARACE FABRA DEL EQUIPO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Según consta en el registro de sanciones de la FER, el jugador D. Eric FARACE FABRA del equipo de la Comunidad Valenciana ha sido objeto de una expulsión temporal en esta jornada que supone la tercera en su registro particular (art. 89 RPC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión. Circunstancia que se da en el caso del jugador D. Eric FARACE FABRA

Es por lo que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **SANCIONAR con UN (1) encuentro** oficial de suspensión de licencia federativa al jugador del equipo de la Comunidad Valenciana, D. **Eric FARACE FABRA**. En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 77 del RPC.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de tres horas contados a partir de su recepción.



Valladolid, 16 de junio de 2024

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA



Alejandro HORTAS
Secretario